

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 30 de MAYO del 2007**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el pasado 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - OPD INEN;

Que, en el Inciso c) del Artículo 6° del citado instrumento de gestión se establece como función general el normar, organizar, conducir y evaluar la promoción de la salud en la población nacional para inducir hábitos saludables con el propósito de evitar y/o controlar los factores cancerígenos y reducir los riesgos y daños oncológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2004/MINSA se declara la Sede Central del Ministerio de Salud como "Ambiente Libre de Humo de Tabaco" estableciéndose en su Artículo 2° las condiciones a cumplirse con la finalidad que las unidades orgánicas del MINSA sean considerados como tal;

Que, la Ley N° 28705 - Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, que deroga la Ley N° 25357, establece como objetivo primordial el proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, a fin de reducir dicho consumo y exposición de manera continua y sustancial;

Que, dicha norma establece en su Artículo 3° la prohibición de fumar en cualquier establecimiento dedicado a la salud o a la educación sea públicos o privados, en las dependencias públicas así como en los centros laborales, con los mecanismos establecidos por Ley;

Que, con fecha 31 de mayo del 2005, el INEN ha sido reconocido por la Organización Panamericana de la Salud; por su compromiso por una América sin tabaco y por suscribir la Declaración de las Américas: Profesionales de la Salud contra el tabaco;

Que, debido a los peligros y efectos en la salud que acarrea la exposición al humo de tabaco es necesario fomentar espacios saludables libres de humo de tabaco, a fin de brindar protección contra la inhalación involuntaria del mismo por parte de las madres gestantes, niños, adolescentes y población en general;



Con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 086-2007/MINSA, y Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar al Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas como "Ambiente Libre de Humo de Tabaco".

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Control del Cáncer; en coordinación con la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Comunicaciones implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General